

En te mesuado.



SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

ni ha podido conseguir presente las Cuentas de los años que
vive esta Depositaria, escusandose con fueros los pretextos a
esta indispensable Diligencia un remedio para aclarar a
quanto arriende dho alcame; De lo que se infiere sea este de
consideracion, y a sumpto digno de mixarlo este Ayuntamiento.
contama yon reflexion; Sobre lo q. Determinara lo conbe
niente; Y habiendolo oyo y conferido = Acordo que dho or
continuando su comision pida en Justicia o se embarguen
los bienes de referido Juan Martinez como obligado
a dha Depositaria para asegurar el descubrimto q. tenga;
y de Cuenta de sus resultas a fin de resolver esta Ciudad en
su inteligencia lo que surque mas conforme y arreglado,
y proceder a el nombramiento de Persona con correspondiente
que surva este encargo.

Se forme un Papel / La Ciudad acuerda q. el Sr D. Antonio Rocamora
de las obligac. de la Feria Ven. forme un papel comprehensiuo de la obliga-
cion, y carga respectivas a el Mayor como, o Acente fiscal
Portero de sala, de vara, de arxento, trompetas, y demas
Criados de este Ayuntamiento a fin de que enterado